



NOTARIA DEL CANTON QUERO

Dr. Arturo Moreno G.

ABOGADO - NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA (SIPROQUESA) QUERO

No. TERCERA

Otergado por SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE QUERO Y
OTROS .

A Favor de: SI MISMOS.

Quantia \$ USD 6.100,00

Quero, a 1 de S E P T I E M B R E de 2000



En la ciudad de Quero, provincia de
Tungurahua, república del Ecuador
hoy día, VIERNES PRIMERO DE SEP-
TIEMBRE del año dos mil, ante mi
Doctor ARTURO MORENO GAMBOA
Notario público de este cantón comparece
el señor Raúl Rodrigo Palacios Jarrín por
sus propios derechos y en representación

del Sindicato de Choferes del Cantón Quero, como lo acredita su Nombramiento, y, los señores Edgar Marino Araujo Apo², casado; Angel Serafin Araujo Castro³, casado; Edison Alvaro Armas Castro⁴, soltero; Jeanne Ledo Barreno Barreno⁵, casado; José Humberto Barreno, casado; Manuel Eriberto Barreno Benavides^x, casado; Guido Galo Barreno Flores⁸, casado; Carlos Rodrigo Barreno Freire⁹, casado; Pedro Levi Barreno Guerrero¹⁰, casado; José Félix Barreno¹¹, casado; Jorge Lidre Barreno Sánchez¹², casado; Fermín Barreno Villacrés¹³, casado; Luis Abdón Barreno Villacrés¹⁴, casado; José Edoín Bastidas Sánchez¹⁵, casado; Homero Oswaldo Bayas Nuñez¹⁶, casado; por sus propios derechos y en representación del señor Iván Cristobal Bayas Nuñez¹⁸, ofreciendo poder o ratificación; César Laureano, Beltrán Almendáriz, casado; Luis Alfonso Benavides Cárdenas¹⁹, casado; Segundo Rivo Benavides Rosero, casado; Gilberto Eliccer Caluña Cuzco²¹, casado; Segundo Euclides Carranza Herrera, casado; Segundo Rosesbindo Carranza Herrera, casado; Robinso Fabían Carranza Sánchez, casado; Bairon Emilio Carvajal Castro²⁶, soltero; Luis Ernesto Castro Real²⁷, casado; Edison Ramiro Cevallos Villacrés²⁸, soltero; Edwin Absalón Cevallos Villacrés²⁸, casado; Gilberto Agustín Chérrez López²⁹, casado; Luis Gilbert Constante Freire³⁰, casado; Wualter Cristóbal Contreras Pérez³¹, soltero; Néstor Lisardo Escobar³², casado; Franklin Lizardo Escobar Ortiz, soltero; Mario Miguel Flores Arévalo³⁴, casado; Edguin Flores Arévalo³⁵, casado; Alex Geovany Freire Barreno³⁶, soltero; Wilmer Carlomán Fuentes Tamayo, casado; Gino Vicente Gaviláñez Molina, soltero; Leonardo Nadino Gaviláñez Molina, casado; Marco Vinicio Gaviláñez Molina, casado; Julio César Gaviláñez Sánchez⁴¹, casado; Segundo Gerardo Guerrero Carranza, casado; Tito Jerenías Guerrero Lliguin⁴³, divorciado; Fauri Lenin Ivanof Llerena Barreno, casado; Glend Johnny Llerena Barreno, casado; Luis Geovanny Llerena Barreno, casado; Marcelo Delacroy Llerena Barreno⁴⁸, soltero; Carlos Alfredo Llerena Ojeda⁴⁹, casado;

DR. ARTURO MORENO S.
ABOGADO - NOTARIO
QUERO - ECUADOR

Victor Manuel Llerena Ojeda, soltero; Galo Vicente Llerena paredes, casado; Gabriel Alfredo Llerena Sánchez, casado; Nildo Félix Llerena Sánchez, casado; Andulfo Arquimidez Lozada Buenaño, casado, Luis Augusto Martínez fuentes, casado; Carlos Elías Martínez Martínez, casado; Héctor Salomón Martínez Martínez, soltero; Juan Neptali Martínez Martínez, casado; Luis Alonso Martínez Martínez, casado; Jhonson Juan Mayorga Montero, casado; Vinicio Santiago Mayorga Montero, casado, Angel Elicio Mesias Freire, casado, Lizardo Mesías Freire, soltero; Victor Polivio Mesias Freire, divorciado; Mario Eduardo Nuñez Freire, casado; Olivo Onofre Nuñez Freire, casado; Manuel Saúl Ocaña Freire, casado; Carlos Homero Ojeda Sánchez, casado; Fabian Felisteo Ortega Villagómez, casado; Guido Ovidio Ortiz Sánchez, casado; César Asdrubal Palacios Garzón, casado; Raúl Rodrigo Palacios Jarrin, casado, Sandro Rober Palacios Jarrin, soltero; Walinton Darwin Palacios Valencia, casado; Wilbert Dunn Palacios Valencia, soltero, Kléver Gilberto Pallo Paredes, casado; Carlos Asdrual Pallo Real Casado; Marcos Moisés Paredes Quispe, casado; Joaquin Aquilino Pérez Palacios, casado; Marcos Vinicio Rodríguez Villacrés, casado, José Lautaro rojas Castro, casado, Saúl Jorge Rosero, casado, Angel Ovidio Rosero, casado, Galo Constantino Rosero Castro, casado; Jorge Wellington Rosero Castro, soltero, José Rosero Castro, casado; Marcos Félix Rosero Castro, casado; Méntor Augusto Rosero Castro, casado; Diego Nicolay Rosero Martínez, casado, Johnny Marco Rosero Torres, casado; Kléver Rosero Tustón, casado; Fermin Sánchez Barreno, casado, Jorge Hernán Sánchez Barreno, casado, José Manuel Sánchez Barreno, casado, Luis Anibal Sánchez Barreno, casado, Luis Fernando Sánchez Barreno, casado, Luis Mario Sánchez Barreno, casado; Pastor Gabriel Sánchez Barreno, casado; Segundo Neptali Sánchez Barreno, casado; Limber Mesías Sánchez Carranza, casado; Néstor Augusto Sánchez Carranza, casado, David Neptali Sánchez Castro, soltero, Jaime Hernán Sánchez Castro, soltero, Hector Efraín Sánchez Contreras, Viudo; Luis Adán Sánchez Contreras, casado; Manuel Mesías Sánchez Flores, casado, Pastor Benjamín Sánchez Llamuca, casado; Segundo Bolívar Sánchez Llamuca, casado, Milton Noe Sánchez Moreta, casado, Vladimir Geovany Sánchez Moreta, soltero; Neptali Isaias Sánchez Ocaña, casado, Edwin Patricio Sánchez Rosero, casado, Edgar Lizardo Sánchez Sánchez, casado, Manuel Mesías Torres Jarrin, casado, Wagner Edison Torres Palacios, soltero, Vicente Homero Villacrés, casado,



Alberto Tarquino Villacrés Garcés, casado, Héctor Livino Vinueza Real, divorciado, Mario Livino Vinueza Real, casado, Líder Romeo Zurita, casado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los permitidos por la Ley, domiciliados en esta ciudad y encontrándose presentes me solicita que se eleve a escritura pública, la minuta que me presentan la misma que es del tenor literal siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste el contrato de constitución de una SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, la persona jurídica "Sindicato de choferes Profesionales del Cantón Quero", legalmente representado por su secretario General señor Raúl Rodrigo Palacios Jarrín, conforme se infiere del documento mediante el cual acredita su representación, y, por sus propios y personales derechos los señores: Araujo Apo Edgar Marino, soltero; Araujo Castro Angel Serafín, casado; Armas Castro Edison Alvaro, soltero; Barreno Barreno Jeanne Ledo, casado; Barreno José Humberto, casado; Barreno Benavides Manuel Heriberto, casado; Barreno Flores Guido Galo, casado; Barreno Freire Carlos Rodrigo, casado; Barreno Guerrero Pedro Levi, casado; Barreno José Félix, casado; Barreno Sánchez Jorge Lidre, casado; Barreno Villacrés Fermín, casado; Barreno Villacrés Luis Abdón casado; Bastidas Sánchez José Edoín, casado; Bayas Núñez Homero Oswaldo, casado; por sus propios derechos y en representación del señor Bayas Núñez Iván Cristóbal, Beltrán Almendáriz César Laureano, casado; Benavides Cárdenas Luis Alfonso, casado; Benavides Rosero Segundo Rivo, soltero; Caluna Cuzco Gilberto Elicer, casado; Carranza Herrera Segundo Euclides, casado; Carranza Herrera Segundo Rosesbindo, casado; Carranza Sánchez Róbinson Fabián, casado; Carvajal Castro Bairon Emilio, soltero; Castro Real Luis Ernesto, casado; Cevallos Villacrés Edison Ramiro, soltero; Cevallos Villacrés Edwin Absalón, casado; Cherrez López Gilberto Agustín, casado; Constante Freire Luis Gilbert, casado; Contreras Pérez Walter Cristóbal, soltero; Escobar Néstor Lizardo, casado; Escobar Ortiz Franklin Lizardo, soltero; Flores Arevalo Mario Miguel, casado; Flores Arévalo Edguin, casado; Freire Barreno Alex Geovanny, soltero; Fuentes Tamayo Wilmer Carlomán, casado; Gavilánez Molina Gino Vicente, soltero; Gavilánez Molina Leonardo Nadino, casado; Gavilánez Molina Marco Vinicio, casado; Gavilánez Sánchez Julio César,

DR. ARTURO MORENO G.
ABOGADO NOTARIO
- QUERO -

casado; Guerrero Carranza Segundo Gerardo, casado; Guerrero Lliguin Tito Geremias, divorciado; Llerena Barreno Fauri Lenin Ivanof, casado; Llerena Barreno Glend Johnny, soltero; Llerena Barreno Luis Geovanny, casado; Llerena Barreno Marcelo Delkacroy, soltero; Llerena Ojeda Carlos Alfredo, casado; Llerena Ojeda Victor Manuel, soltero; Llerena Paredes Galo Vicente, casado; Llerena Sánchez Gabriel Alfredo, casado; Llerena Sánchez Nildo Félix, casado; Lozada Buenaño Andulfo Arquimidez, casado; Martínez Fuentes Luis Augusto, casado; Martínez Martínez Carlos Elías, casado; Martínez Martínez Héctor Salomón, soltero; Martínez Martínez Juan Neptali, casado; Martínez Martínez Luis Alonso, casado; Mayorga Montero Jhonson Juan, casado; Mayorga Montero Vinicio Santiago, casado; Mesías Freire Angel Elicio, casado; Mesías Freire Lizardo, soltero; Mesías Freire Víctor Polivio, divorciado; Núñez Freire Mario Eduardo, casado; Núñez Freire olivo Onofre, casado; Ocaña Freire Manuel Saúl, casado; Ojeda Sánchez Carlos Homero, casado; Ortega Villagómez Fabián Filisteo, casado; Ortiz Sánchez Guido Ovidio, casado; Palacios Garzón César Asdrubal, casado Palacios Jarrin Raúl Rodrigo, casado; Palacios Jarrin Sandro Rober, soltero; Palacios Valencia Walinton Darwin, casado; Palacios Vanlencia Wilbert Dunn, soltero; Pallo Paredes Kléver Gilberto, casado; Pallo Real Carlos Asdrual, casado; Paredes Quispe Marcos Moisés, casado; Pérez Palacios Joaquin Aquilino, casado; Rodríguez Villacrés Marcos Vinicio, casado; Rojas Castro José Lautaro, casado; Rosero Saúl Jorge, casado; Rosero Angel Ovidio, casado; Rosero Castro Galo Constantino, casado; Rosero Castro Jorge Welinton, soltero; Rosero Castro José, casado; Rosero Castro Marcos Félix, casado; Rosero Castro Méntor Augusto, casado; Rosero Martinez Diego Nicolay, casado; Rosero Torres Johnny Marco, casado; Roserro Tuston Kléver, casado; Sánchez Barreno Fermín, casado; Sánchez Barreno Jorge Hernán, casado; Sánchez Barreno José Manuel, casado; Sánchez Barreno Luis Aníbal, casado; Sánchez Barreno Luis Fernando, casado; Sánchez Barreno Luis Mario, casado; Sánchez Barreno Pastor Gabriel, casado Sánchez Barreno Segundo Netpalí, casado; Sánchez Carranza Limber Mesías, casado; Sánchez Carranza Néstor Augusto, casado, Sánchez Castro David Neptali, soltero; Sánchez Castro Jaime Hernán, soltero; Sánchez Contreras Hector Efraín, Viudo ; Sánchez Contreras Luis Adán casado; Sánchez Flores Manuel Mesias, casado; Sánchez Llamuca Pastor Benjamin, casado; Sánchez Llamuca Segundo Bolívar, casado; Sánchez Moreta Milton Noe, casado; Sánchez Moreta Vladimir Geovanny, soltero,

B / [Signature]

Sánchez Ocaña Neptalí Isaías, casado; Sánchez Rosero Edwin Patricio, casado; Sánchez Sánchez Edgar Lizardo, casado; Torres Jarrín Manuel Mesías, casado; Torres Palacios Wagner Edison, soltero; Villacrés Vicente Homero, casado Vinueza Real Héctor Livino, divorciado; Vinueza Real Mario Livino, casado; Zurita Líder Romeo, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Quero, Provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes, en las calidades en las que comparecen, manifiestan su voluntad expresa de unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una SOCIEDAD ANONIMA, la cual se registrá por su Estatuto, por la ley de compañías, por los códigos Civiles y de Comercio y por las demás Leyes de la República del Ecuador que le sean aplicables.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA

COMPañIA ESTACION DE SERVICIO QUERO SOCIEDAD ANONIMA

SIPROQUESA: CAPITULO I: DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD , DOMICILIO, OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION .- La

compañía se denomina: ESTACION DE SERVICIO QUERO SOCIEDAD ANONIMA

SIPROQUESA: ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- ~~La Compañía tendrá una~~ duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de

constitución en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta General de conformidad con la ley de Compañías ,ampliar o restringir dicho plazo: ARTICULO TERCERO.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con su domicilio principal en el cantón Quero, Provincia de Tungurahua, pero podrá establecer

sucursales, Agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República del Ecuador, o en el Exterior: ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto

dedicarse a: a).- Compra, venta, distribución y comercialización de combustibles; b).- Servicio de lavado, mantenimiento y reparación de vehículos, c).- Compra, venta,

importación, distribución y comercialización de repuesto y accesorios para vehículos, así como de productos agrícolas, insumos y maquinaria para la actividad agropecuaria; d).- Compra, venta, importación, distribución y comercialización de todo tipo de bienes muebles; e).- Administrar, directamente o por medio de terceras personas, los servicios de cafetería, bar y restaurante; f).- Ser agente, representante, mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares;

62544

DR. ALBERTO MORENO B.
BOGOTÁ - COLOMBIA

g).- Así mismo, puede realizar inversiones en otras empresas, suscribir y/o adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o en formación, aunque no exista afinidad con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las entidades reguladas por dicha Ley, así como tampoco se podrá dedicar a ninguna de las actividades reservadas en la Ley de Mercado de valores para las personas jurídicas reguladas por ella.

CAPITULO II: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES:

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de DOCE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de SEIS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 6.100), dividido en doscientas cuarenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal será de veinticinco dólares de los estados Unidos de América (US\$. 25) cada una.

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES - Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y este Estatuto. Se considerarán accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se los puede privar: a) La calidad de socio; b) Participar de los beneficios sociales; c) Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción; d) Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegidos por la Junta o por el Directorio; e) Gozar de preferencia para suscribir acciones e caso de que se aumente el capital; f) Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g) Negociar libremente sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son libremente negociables, y se transferirán mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto en contra de la compañía y de terceros, desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, inscripción que la realizará el representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el

en general, cualquier modificación al estatuto social, g).- Resolver sobre la emisión de obligaciones , parte beneficiarias y acciones preferidas; h).- Resolver sobre la constitución y el destino de reservas especiales, i).- En caso de liquidación, designar a los liquidadores, j).- Decidir sobre la contratación de la Auditoria externa, cuando de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias existe esta obligación, k).- Las demás atribuciones que por ley le corresponden y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Ordinarias, se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización el ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo. ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS .- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en dicho plazo, no se tomará en cuenta ni el día de la publicación ni el día de la celebración de la junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria contendrá además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o al Gerente General, la convocatoria a una Junta General , para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para y lo realice.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con carácter de universal, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o por intermedio de representantes, la

S/ Lima

09

totalidad del capital pagado y siempre que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los asistentes tendrá derechos a oponerse al tratamiento del o los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado. En caso de que se acuerde la celebración de esta clase de juntas, el acta que se elabore llevará la firma de todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION .- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria siempre y cuando los accionistas asistentes represente más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Sin embargo, si la junta General va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir, en primera convocatoria, más de la mitad de capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y, en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos, la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera y la tercera convocatoria máximo sesenta días después de la primera. En segunda o tercera convocatoria, no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- MAYORIA DECISORIA.-** Salvo las excepciones previstas en la ley y en este estatuto, las decisiones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría numérica. En las votaciones, las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado. La acción totalmente liberada da derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán asistir a las juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea personalmente o representados. La representación se conferirá mediante cartapoder dirigida al Presidente o al Gerente General, y tendrá el carácter de especial para cada Junta, a menos que el representante tenga poder general legalmente conferido. La carta contendrá, por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión, b) Denominación de la compañía; c)

LA AR. Q. PRESIDENTE G.
ABDOLAO NOTARIO

Nombre y apellido del representante; d) Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la representación; e) nombre, apellidos y firma autógrafa del accionista, con la indicación del número de acciones a que se extiende la representación. Los administradores, vocales del Directorio y los comisarios, no podrán ser representantes voluntarios de los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- La junta General será dirigida por el Presidente o quien lo subroge, y actuará como secretario el Gerente General o quien lo subroge. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. de cada Junta General se formará un expediente que contendrá: Copia certificada del Acta, copia de la convocatoria y copia de los documentos conocidos en la junta; copia de la convocatoria al Comisario, copia de los poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas se escribirán a máquina o en ordenadores de texto; se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco en su texto, rubricadas por el Secretario de la Junta, y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto, una a continuación de otra, en estricto orden cronológico, bajo la responsabilidad del Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DEL DIRECTORIO .- La Junta General de accionistas elegirá a siete vocales principales para que, conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente, conformen el Directorio de la compañía, eligiendo además a siete vocales suplentes, quienes actuarán en ausencia de uno o más de los principales. Los Vocales del Directorio, principales y suplentes, durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de que los pueda reelegir indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .-Corresponde al Directorio: a).- Planificar y dirigir las actividades de la compañía, para lo cual establecerá las políticas a seguirse; b).- Designar al Gerente General; c).- Fijar la remuneración de los administradores de la compañía; d).- Conocer, en primera instancia, los informes que presenten el presidente, el Gerente General y el Comisario, así como la propuesta para la distribución de utilidades, para luego someterlos a la aprobación de la

6 / seis



Junta General de Accionistas; e).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y, en general, todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las actividades que realiza; f).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; g).- Autorizar al Gerente General para que celebre o ejecute actos o contratos que obliguen a la compañía, cuando en cada caso particular la cuantía sea superior al monto fijado anualmente por este mismo Directorio; h).- Autorizar al Gerente General para que compre, venda, enajene o limite el dominio sobre los bienes inmuebles de o para la compañía, así como para que celebre los contratos que limiten el dominio sobre los bienes muebles de la compañía; i) .- Aprobar el presupuesto anual de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REUNIONES DEL DIRECTORIO Y CONVOCATORIAS.- el Directorio se reunirá, ordinariamente, una

vez al mes y, extraordinariamente, las veces que sean necesarias. Las sesiones del Directorio serán convocada por escrito por el presidente o el Gerente General, o a petición de por lo menos cinco vocales, con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Sin embargo, si estuvieren presentes todos los vocales del Directorio, éste podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los miembros podrá oponerse al conocimiento del o los asuntos sobre los cuales no esté suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y MAYORIA DECISORA.- El Directorio se instalará válidamente con cinco de sus miembros, siempre que uno de ellos sea el Presidente o quien lo estuviere subrogando legalmente. En caso de que faltare uno de los vocales principales, se llamará a uno de los suplentes en el orden de su designación, quien se principalizará únicamente para esa sesión, salvo que el vocal principal haya solicitado licencia, en cuyo caso la subrogación durará hasta que se reintegre el principal. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los vocales asistentes; en caso de empates, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente adicional. El Gerente General asistirá a las sesiones, con voz, pero sin voto.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DIRECCION DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y ELABORACION DE ACTAS.- Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroge. Actuará de Secretario el Gerente General, o quien lo subroge. Las actas se llevarán en un

Dr. Arturo Moreno S.
ABOGADO NOTARIO
- GUANO -

libro especial destinado para el efecto, y serán suscritas por el presidente y el Secretario que actuaron en la sesión .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de **dos años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de presidente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la ley y este Estatuto, le corresponde al presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio, c).- Cumplir y velar porque se cumplen las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General y del Directorio, d).- Firmar, conjuntamente con el Gerente General, y previa autorización del Directorio, las escrituras públicas de compra, enajenación o limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía y los contratos que limiten el dominio o establezcan gravámenes sobre los bienes muebles; e).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que el Directorio designe un nuevo Gerente General; f).- Presentar el informe anual de sus labores al directorio y a la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- DEL VICEPRESIDENTE.- El vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las de subrogar, en caso de ausencia temporal o definitiva, al Presidente de la compañía. Si la ausencia fuere temporal, la subrogación durará hasta que se reintegre el titular, pero, si fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Presidente.- ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por el Directorio, durará **dos años** en sus funciones, y puede ser indefinidamente reelecto.- La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las atribuciones que les confiere la Ley a los administradores de esta clase de compañías y a las estipulaciones de este estatuto, al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la

7 (Siete)



11

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ; b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias , y establecer las políticas y sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo ; c).- Convocar a Junta General de Accionistas y / o a las sesiones de Directorio y actuar en ellas como Secretario; d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Responsabilizarse por la presentación de informaciones y el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control ; f).- firmar, conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acciones; g).- Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, con las limitaciones previstas en este estatuto, h).- Solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole., con las limitaciones previstas en este estatuto, i).- Actuar por medio de apoderados, pero, si el poder fuere general, necesitará la autorización del Directorio, j).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, y previa autorización del Directorio, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o cualquier limitación de dominio sobre bienes inmuebles y los contratos que limiten el dominio o establezcan cualquier gravamen sobre los bienes inmuebles; K).- Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas, l).- Presentar los informes sobre sus actuaciones, tanto al Directorio como la Junta General de Accionistas; m).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- SUBROGACIONES .- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente, si la ausencia fuere temporal la subrogación durará hasta que se reintegre el titular, pero, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el presidente, quien asumirá todas las atribuciones de aquel, inclusive la representación legal de la compañía; si la ausencia fuere temporal, durará hasta que se reintegre el titular, pero, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que el Directorio designe un nuevo Gerente General. si llegare a

DR. ARTURO MORENO G.
ABOGADO NOTARIO
QUIERO - ECUADOR

faltar temporalmente uno de los vocales del Directorio, lo reemplazará el suplente, en el orden de su designación, pero de ser definitiva la ausencia, el suplente se principalizará por todo el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue elegido el principal y, en este último caso, la Junta General deberá completar el número de vocales suplentes.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos, inscritos en el Registro Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la compañía será realizada por el Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. El Comisario durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Si llegare a faltar temporalmente el Comisario Principal, el suplente asumirá las funciones, mientras dure la ausencia, pero, si ésta fuere definitiva, se principalizará el suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el plazo para el cual fue designado el principal.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO .- Corresponde al comisario: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la compañía, b) Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias, e informar sobre ello a la Junta General, c) Asistir a las Juntas Generales; d) Supervigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes, y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontraren. e) Las demás que le confiere la Ley; f).- Asistir, cuando se lo convoque, a las sesiones de Directorio. No podrán ser Comisarios las siguientes personas: 1.- Las personas inhabilitadas para ejercer el comercio; 2.- Los empleados de la compañía y las personas que reciban retribuciones, a cualquier título, de la misma o de otras compañías en que la compañía tenga acciones o participaciones de cualquier otra naturaleza, salvo los accionistas y tnderos de las partes beneficiarias; 3.- Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores a directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, 4.- Las personas dependientes de los

8 (Ocho)

-12

administradores, y, 5. - Las personas que no tuvieren su domicilio en el país.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO . - EJERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO . -

ESTADOS FINANCIEROS . - Los estados financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a los Reglamentos que emiten las autoridades y organismos de control.- ARTICULO TRIGECIMO

OCTAVO . - REPARTO DE UTILIDADES . - La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las acciones y una vez efectuadas las deducciones previstas en la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO

NOVENO.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual segregará anualmente de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento, hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General, podrá decidir, en cualquier momento, la formación de reservas especiales, para prever situaciones de cualquier índole. -

CAPITULO IV.- DISPOSICIONES GENERALES .-ARTICULO CUADRAGESIMO .-DISOLUCION Y LIQUIDACION .-

La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas, y en este caso, la misma Junta designará los liquidadores. El proceso de liquidación se llevará a cabo de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.- ARTICULO

CUADRAGESIMO PRIMERO. - INTERPRETACION . - Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto. - ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. -

NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. Supletoriamente, y si las normas estatutarias, reglamentarias o de la ley de compañías no fueren suficientes, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes, con sus eventuales reformas. -

CLAUSULA CUARTA . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -

PRIMERA . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de SEIS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6.100), y ha sido suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	# DE CEDULA	CAPITAL	ACCIONES
		SUSCRITO Y PAGADO	
		(EN NUMERARIO)	
✓ ARAUJO APO EDGAR MARINO	180258445-6	25 ✓	1
✓ ARAUJO CASTRO ANGEL SERAFIN	180088890-9	25 ✓	1
✓ ARMAS CASTRO EDISON ALVARO	060324711-5	25 ✓	1
✓ BARRENO BARRENO JEANNE LEDO	180178391-9	25 ✓	1
✓ BARRENO BARRENO JOSE HUMBERTO	1801786433	25 ✓	1
✓ BARRENO BENAVIDES MANUEL HERIBERTO	180236622-7	25 ✓	1
✓ BARRENO FLORES GUIDO GALO	180144046-0	25 ✓	1
✓ BARRENO FREIRE CARLOS RODRIGO	180107192-7	25 ✓	1
✓ BARRENO GUERRERO PEDRO LEVI	180143017-2	25 ✓	1
✓ BARRENO JOSE FELIX	060185015-9	25 ✓	1
✓ BARRENO SANCHEZ JORGE LIDRE	180234355-6	25 ✓	1
✓ BARRENO VILLACRES FERMIN	180124758-4	25 ✓	1
✓ BARRENO VILLACRES LUIS ABDON	180036834-0	25 ✓	1
✓ BASTIDAS SANCHEZ JOSE EDOIN	180132840-0	25 ✓	1
✓ BAYAS NUÑEZ HOMERO OSWALDO	180157936-6	25 ✓	1
✓ BAYAS NUÑEZ IVAN CRISTOBAL	180195098-9	25 ✓	1
✓ BELTRAN AREMNDARIS CESAR LAUREANO	180013329-8	25 ✓	1
✓ BENAVIDES CARDENAS LUIS ALFONSO	180119336-6	25 ✓	1
No Hay ✓ BENAVIDES ROSERO SEGUNDO RIVO x 3	180221609-7	25 ✓	1
✓ CALUÑA CUZCO GILBERTO ELIESER	180168303-6	25 ✓	1
✓ CARRANZA HERRERA SEGUNDO EUCLIDES	180038970-0	25 ✓	1
✓ CARRANZA HERRERA SEGUNDO ROSESBINDO	180108074-6	25 ✓	1
✓ CARRANZA SANCHEZ ROBINSO FABIAN	180316545-3	25 ✓	1
✓ CARBAJAL CASTRO BAIRON EMILIO	180216409-3	25 ✓	1
✓ CASTRO REAL LUIS ERNESTO	180202216-8	25 ✓	1
✓ CEBALLOS VILLACRES EDISON RAMIRO	180340373-0	25 ✓	1
✓ CEVALLOS VILLACRES EDWIN ABSALON	180217318-5	25 ✓	1

9 / *lucy*



✓	CHERREZ LOPEZ GILBERTO AUGUSTIN	180262851-9 ✓	25 ✓	1	28
✓	CONSTANTE FREIRE LUIS GILBERT	180038341-4 ✓	25 ✓	1	29
✓	CONTRERAS PEREZ WUALTER CRISTOBAL	180225445-6 ✓	25 ✓	1	30
✓	ESCOBAR NESTOR LISARDO	180039021-1 ✓	25 ✓	1	31
✓	ESCOBAR ORTIZ FRANKLIN LIZARDO	180328730-7 ✓	25 ✓	1	32
✓	FLORES AREVALO MARIO MIGUEL	060062719-4 ✓	25 ✓	1	33
✓	FLORES AREVALO EDWIN	060262214-4 ✓	25 ✓	1	34
✓	FREIRE BARRENO ALEX GEOVANY	180307381-4 ✓	25 ✓	1	35
✓	FUENTES TAMAYO WILMER CARLOMAN <small>NO #44</small>	180283670-6 ✓	25 ✓	1	36
✓	GAVILANEZ MOLINA GINO VICENTE	180284637-6 ✓	25 ✓	1	37
✓	GAVILANEZ LEONARDO NADINO	180242712-8 ✓	25 ✓	1	38
✓	GAVILANEZ MOLINA MARCO VINICIO	180187207-6 ✓	25 ✓	1	39
✓	GAVILANEZ SANCHEZ JULIO CESAR	180079073-3 ✓	25 ✓	1	40
✓	GUERRERO CARRANZA SEGUNDO GERARDO	180043739-2 ✓	25 ✓	1	41
✓	GUERRERO LLIGUIN TITO JEREMIAS	180217632-9 ✓	25 ✓	1	42
✓	LLERENA BARRENO FAURY LENIN IVANOF	180177056-9 ✓	25 ✓	1	43
✓	LLERENA BARRENO GLEND JHONNY	180194800-9 ✓	25 ✓	1	44
✓	LLERENA BARRENO LUIS GEOVANNY	180194799-3 ✓	25 ✓	1	45
✓	LLERENA BARRENO MARCELO DELACROY	180294558-2 ✓	25 ✓	1	46
✓	LLERENA OJEDA CARLOS ALFREDO	180198093-7 ✓	25 ✓	1	47
✓	LLERENA OJEDA VICTOR MANUEL	180162044-2 ✓	25 ✓	1	48
✓	LLERENA PAREDES GALO VICENTE	180093516-3 ✓	25 ✓	1	49
✓	LLERENA SANCHEZ GABRIEL ALFREDO	180038991-6 ✓	25 ✓	1	50
✓	LLERENA SANCHEZ NILDO FELIX	180119203-8 ✓	25 ✓	1	51
✓	LOZADA BUENAÑO ANDULFO ARQUIMIDES	180087322-4 ✓	25 ✓	1	52
✓	MARTINEZ FUENTES LUIS AUGUSTO	180161636-6 ✓	25 ✓	1	53
✓	MARTINEZ MARTINEZ CARLOS ELIAS	180153917-0 ✓	25 ✓	1	54
✓	MARTINEZ MARTINEZ HECTOR SALOMON	180187597-0 ✓	25 ✓	1	55
✓	MARTINEZ MARTINEZ JUAN NEPTALI	180180440-0 ✓	25 ✓	1	56
✓	MARTINEZ MARTINEZ LUIS ALONSO	180104281-1 ✓	25 ✓	1	57
✓	MAYORGA MONTERO JHONSON JUAN	180200749-0 ✓	25 ✓	1	58
✓	MAYORGA MONTERO VINICIO SANTIAGO	180235388-6 ✓	25 ✓	1	59
✓	MESIAS FREIRE ANGEL ELICIO	180193031-2 ✓	25 ✓	1	60
✓	MESIAS FREIRE LIZARDO	180231255-1 ✓	25 ✓	1	61
✓	MESIAS FREIRE VICTOR POLIVIO	170884684-3 ✓	25 ✓	1	62

DR. ARTURO MORENO G.
ABOGADO - NOTARIO
GUERRERO

✓ 63	NUÑEZ FREIRE MARIO EDUARDO	180210793-6 /	25 ✓	1
✓ 64	NUÑEZ FREIRE OLIVO ONOFRE	180016433-5 /	25 ✓	1
✓ 65	OCAÑA FREIRE MANUEL SAUL	180125740-1 /	25 ✓	1
✓ 66	OJEDA SANCHEZ CARLOS HOMERO	180170905-4 /	25 ✓	1
✓ 67	ORTEGA VILLAGOMEZ FABIAN FELISTEO	180196663-9 /	25 ✓	1
✓ 68	ORTIZ SANCHEZ GUIDO OVIDIO	180264918-4 /	25 ✓	1
✓ 69	PALACIOS GARZON CESAR ASDRUBAL	180162390-9 /	25 ✓	1
✓ 70	PALACIOS JARRIN RAUL RODRIGO	180131099-4 /	75 ✓	3
✓ 71	PALACIOS JARRIN SANDRO ROBER	180298146-2 /	25 ✓	1
✓ 72	PALACIOS VALENCIA WALINTON DARWIN	180291359-8 /	50 ✓	2
✓ 73	PALACIOS VALENCIA WILBERT DUNN	180316328-4 /	50 ✓	2
✓ 74	PALLO PAREDES KLEVER GILBERTO	180246912-0 /	25 ✓	1
✓ 75	PALLO REAL CARLOS ASDRUBAL	180228600-3 /	25 ✓	1
✓ 76	PAREDES QUISPE MARCOS MOISES	180163891-5 /	25 ✓	1
✓ 77	PEREZ PALACIOS JOAQUIN AQUILINO	180145861-1 /	25 ✓	1
✓ 78	RODRIGUEZ VILACRES MARCOS VINICIO	180274360-7 /	25 ✓	1
✓ 79	ROJAS CASTRO JOSE LAUTARO	180038530-2 /	25 ✓	1
✓ 80	ROSERO SAUL JORGE	180089458-4 /	25 ✓	1
✓ 81	ROSERO ANGEL OVIDIO	180050087-6 /	25 ✓	1
✓ 82	ROSERO CASTRO GALO CONSTANTINO	180038343-0 /	25 ✓	1
✓ 83	ROSERO CASTRO JORGE WELINGTON	180275964-5 /	25 ✓	1
✓ 84	ROSERO CASTRO JOSE	180088568-1 /	25 ✓	1
✓ 85	ROSERO CASTRO MARCOS FELIX	180202909-8 /	25 ✓	1
✓ 86	ROSERO CASTRO MENTOR AUGUSTO	180157031-6 /	25 ✓	1
✓ 87	ROSERO MARTINEZ DIEGO NICOLAY	180279904-7 /	25 ✓	1
✓ 88	ROSERO TORRES JOHNNY MARCO	180272280-9 /	25 ✓	1
✓ 89	ROSERO TUSTON KLEVER	180277140-0 /	25 ✓	1
✓ 90	SANCHEZ BARRENO FERMIN	180217234-4 /	25 ✓	1
✓ 91	SANCHEZ BARRENO JORGE HERNAN	180142724-4 /	25 ✓	1
✓ 92	SANCHEZ BARRENO JOSE MANUEL	180239373-4 /	25 ✓	1
✓ 93	SANCHEZ BARRENO LUIS ANIBAL	180143804-3 /	25 ✓	1
✓ 94	SANCHEZ BARRENO LUIS FERNANDO	180024432-7 /	25 ✓	1
✓ 95	SANCHEZ BARRENO LUIS MARIO	180170427-9 /	25 ✓	1
✓ 96	SANCHEZ BARRENO PASTOR GABRIEL -	180139119-2 /	25 ✓	1
✓ 97	SANCHEZ BARRENO SEGUNDO NEPTALI	180143776-3 /	25 ✓	1

101 diez



SANCHEZ CARRANZA LIMBER MESIAS	180216143-8	25	✓	1	98
SANCHEZ CARRANZA NESTOR AUGUSTO	180153359-5	25	✓	1	99
SANCHEZ CASTRO DAVID NEPTALI	180137110-3	25	✓	1	100
SANCHEZ CASTRO JAIME HERNAN	180184233-5	25	✓	1	101
SANCHEZ CONTRERAS HECTOR EFRAIN	180196702-5	25	✓	1	102
SANCHEZ CONTRERAS LUIS ADAN	180047776-0	25	✓	1	103
SANCHEZ FLORES MANUEL MESIAS	180236802-5	25	✓	1	104
SANCHEZ LLAMUCA PASTOR BENJAMIN	180186815-7	25	✓	1	105
SANCHEZ LLAMUCA SEGUNDO BOLIVAR	18015879606	25	✓	1	106
SANCHEZ MORETA MILTON NOE	180274650-1	25	✓	1	107
SANCHEZ MORETA VLADIMIR GEOVANNY	180312423-7	25	✓	1	108
SANCHEZ OCAÑA NEPTALI ISAIAS	160010546-2	25	✓	1	109
SANCHEZ ROSERO EDWIN PATRICIO	180244758-9	25	✓	1	110
SANCHEZ SANCHEZ EDGAR LIZARDO	180260757-0	25	✓	1	111
TORRES JARRIN MANUEL MESIAS	180159533-9	25	✓	1	112
TORRES PALACIOS WAGNER EDISON	180329900-5	25	✓	1	113
VILLACRES VICENTE HOMERO	180184761-5	25	✓	1	114
VILLACRES GARCES ALBERTO TARQUINO	180118048-8	25	✓	1	115
VINUEZA REAL HECTOR LIVINO	180238349-5	25	✓	1	116
VINUEZA REAL MARIO LIVINO	180200662-5	25	✓	1	117
ZURITA LIDER ROMEO	180208865-6	25	✓	1	118
SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTON QUERO	1890143128-001	3050	✓	122	119
TOTAL		6100	✓	244	

Dr. Arturo Moreno B.
ABOGADO - NOTARIO
- QUERO -

3.050
3.050
6.100

Los aportes en numerario han sido depositados en una cuenta de integración de capital, abierta para el efecto en el Banco FILANBANCÓ S.A., conforme se infiere del certificado que se incorpora como documento habilitante. SEGUNDA.- AUTORIZACION.- Las accionistas autorizan al Dr. Freddy Rodríguez García, para que realice los trámites tendientes a la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en el registro Mercantil y así obtener la personería jurídica. Igualmente, se le autoriza para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para designar a los administradores. - TERCERA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura pública equivalente al capital suscrito, esto es SEIS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- CUARTA

PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- f) Dr. Freddy Rodríguez García ABOGADO. Matricula número doscientos veinte y ocho. Del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que se encuentra copiada íntegramente y con exactitud, en cuyo contenido los comparecientes se afirman, ratifican y firman junto conmigo el notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe) **Raúl Rodrigo Palacios, por sus propios derechos y en representación del sindicato de Choferes profesionales de Quero.-f) todos los socios que comparecen en la constitución de la sociedad Anónima(SIPROQUESA).-f)**
El Notario: Doctor Arturo Moreno Gamboa.-

Se otorgó ante mí , en fe -
de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada
en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



El Notario

[Handwritten signature of Arturo Moreno Gamboa]

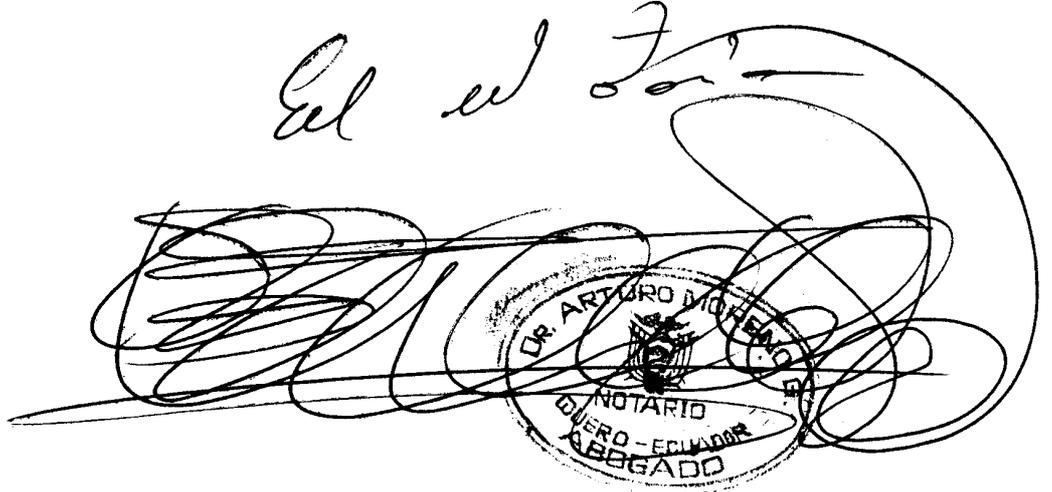


RA-

ZON: Siento que se encuentra marginado la Resolución número 00.15
A.Dic.139, de constitución de Compañía, en el protocolo que se -
encuentra a mi cargo.-

Quero, a 19 de Octubre del 2.000.-

El el



A large, complex handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text: "DR. ARTURO MORENO", "NOTARIO", "QUERO - ECUADOR", and "ABGADO".

CERTIFICO; que la primera copia de la presente escritura pública,
se encuentra inscrita en el Registro MERCANTIL bajo el Número; -
Uno (01), junto con la Resolución No.00.A.DIC.139 de fecha; Octu
bre 10 del 2.000.- Con esta fecha.- Quero, Octubre 20 del 2.000.-

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-



A circular stamp with the text: "REGISTRO DE LA PROPIEDAD", "DR. GUILLERMO PEREZ", and "QUERO". A handwritten signature is written over the stamp.



A partial circular stamp on the left side of the page, showing the text: "DREMO B.", "NO", "QUERO", and "ABGADO".

Ambato, 31 de agosto del 2000

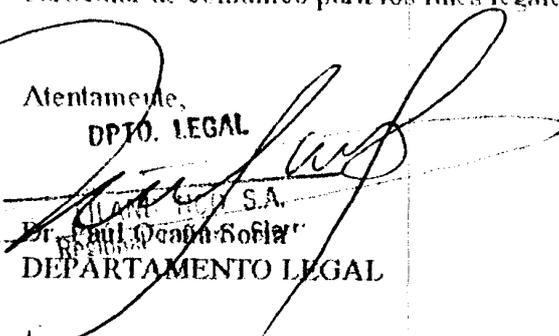
Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
Ciudad.

De mi consideración:

Por este medio, certifico que en el Banco FILANBANCO S.A., sucursal Ambato, se abrió una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, a nombre de la compañía en formación que se denominará ESTACION DE SERVICIO QUERO SOCIEDAD ANONIMA SIPROQUESA, por la suma de SEIS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 6.100,00), aporte que fue realizado por los accionistas de la citada compañía, en las cantidades que se detallan en el listado adjunto, el cual forma parte integrante de este certificado.

Particular le comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,
DPTO. LEGAL


S.A.
Dr. Paul David Soler
DEPARTAMENTO LEGAL



GUERRERO-QUIROGA
ABOGADO

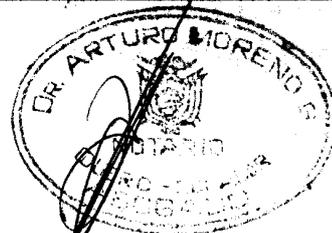
CHERRERREZ LOPEZ GILBERTO AUGUSTIN	180262851-9	25	1 /
CONSTANTE FREIRE LUIS GILBERT	180038341-4	25	1 /
CONTRERAS PEREZ WUALTER CRISTOBAL	180225445-6	25	1 /
ESCOBAR NESTOR LISARDO	180039021-1	25	1 /
ESCOBAR ORTIZ FRANKLIN LIZARDO	180328730-7	25	1 /
FLORES AREVALO MARIO MIGUEL	060062719-4	25	1 /
FLORES AREVALO EDWIN	060262214-4	25	1 /
FREIRE BARRENO ALEX GEOVANY	180307381-4	25	1 /
FUENTES TAMAYO WILMER CARLOMAN	180283870-4	25	1 /
GAVILANEZ MOLINA GINO VICENTE	180284637-6	25	1 /
GAVILANEZ LEONARDO NADINO	180242712-8	25	1 /
GAVILANEZ MOLINA MARCO VINICIO	180187207-6	25	1 /
GAVILANEZ SANCHEZ JULIO CESAR	180079073-3	25	1 /
GUERRERO CARRANZA SEGUNDO GERARDO	180043739-2	25	1 /
GUERRERO LLIGUIN TITO JEREMIAS	180217632-9	25	1 /
LLERENA BARRENO FAURY LENIN IVANOF	180177056-9	25	1 /
LLERENA BARRENO GLEND JHONNY	180194800-9	25	1 /
LLERENA BARRENO LUIS GEOVANNY	180194799-3	25	1 /
LLERENA BARRENO MARCELO DELACROY	180294558-2	25	1 /
LLERENA OJEDA CARLOS ALFREDO	180198093-7	25	1 /
LLERENA OJEDA VICTOR MANUEL	180162044-2	25	1 /
LLERENA PAREDES GALO VICENTE	180093516-3	25	1 /
LLERENA SANCHEZ GABRIEL ALFREDO	180038991-6	25	1 /
LLERENA SANCHEZ NILDO FELIX	180119203-8	25	1 /
LOZADA BUENAÑO ANDULFO ARQUIMIDES	180087322-4	25	1 /
MARTINEZ FUENTES LUIS AUGUSTO	180161636-6	25	1 /
MARTINEZ MARTINEZ CARLOS ELIAS	180153917-0	25	1 /
MARTINEZ MARTINEZ HECTOR SALOMON	180187597-0	25	1 /
MARTINEZ MARTINEZ JUAN NEPTALI	180180440-0	25	1 /
MARTINEZ MARTINEZ LUIS ALONSO	180104281-1	25	1 /
MAYORGA MONTERO JHONSON JUAN	180200749-0	25	1 /
MAYORGA MONTERO VINICIO SANTIAGO	180235388-6	25	1 /
MESIAS FREIRE ANGEL ELICIO	180193031-2	25	1 /
MESIAS FREIRE LIZARDO	180231255-1	25	1 /
MESIAS FREIRE VICTOR POLIVIO	170884684-3	25	1 /

J. ARTURO MORENO G.
 ABOGADO - NOTARIO

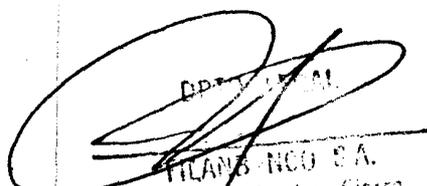

 FILIAL NO. 5 A.
 Regional Centro Sierra

ACCIONISTAS	# DE CEDULA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (EN NUMERARIO)	ACCIO NES
ARAUJO APO EDGAR MARINO	180258445-6	25	1 /
ARAUJO CASTRO ANGEL SERAFIN	180088890-9	25	1 /
ARMAS CASTRO EDISON ALVARO	060324711-5	25	1 /
BARRENO BARRENO JEANNE LEDO	180178391-9	25	1 /
BARRENO BARRENO JOSE HUMBERTO	1801786433	25	1 /
BARRENO BENAVIDES MANUEL HERIBERTO	180236622-7	25	1 /
BARRENO FLORES GUIDO GALO	180144046-0	25	1 /
BARRENO FREIRE CARLOS RODRIGO	180107192-7	25	1 /
BARRENO GUERRERO PEDRO LEVI	180143017-2	25	1 /
BARRENO JOSE FELIX	060185015-9	25	1 /
BARRENO SANCHEZ JORGE LIDRE	180234355-6	25	1 /
BARRENO VILLACRES FERMIN	180124758-4	25	1 /
BARRENO VILLACRES LUIS ABDON	180036834-0	25	1 /
BASTIDAS SANCHEZ JOSE EDOIN	180132840-0	25	1 /
BAYAS NUÑEZ HOMERO OSWALDO	180157936-6	25	1 /
BAYAS NUÑEZ IVAN CRISTOBAL	180195098-9	25	1 /
BELTRAN AREMNDARIS CESAR LAUREANO	180013329-8	25	1 /
BENAVIDES CARDENAS LUIS ALFONSO	180119336-6	25	1 /
BENAVIDES ROSERO SEGUNDO RIVO	180221609-7	25	1 /
CALUÑA CUZCO GILBERTO ELIESER	180168303-6	25	1 /
CARRANZA HERRERA SEGUNDO EUCLIDES	180038970-0	25	1 /
CARRANZA HERRERA SEGUNDO ROSEBINDO	180108074-6	25	1 /
CARRANZA SANCHEZ ROBINSO FABIAN	180316545-3	25	1 /
CARBAJAL CASTRO BAIRON EMILIO	180216409-9	25	1 /
CASTRO REAL LUIS ERNESTO	180202216-8	25	1 /
CEBALLOS VILLACRES EDISON RAMIRO	180340373-0	25	1 /
CEVALLOS VILLACRES EDWIN ABSALON	180217318-5	25	1 /

[Handwritten signature]
 F. J. J. J.
 Director General



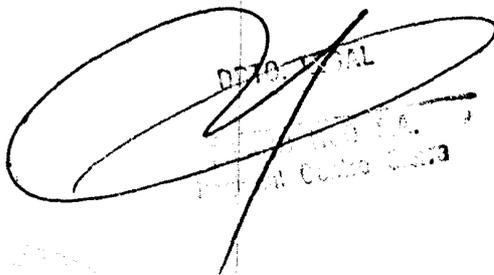
NÚÑEZ FREIRE MARIO EDUARDO	180210793-6	25	1 /
NÚÑEZ FREIRE OLIVO ONOFRE	180016433-5	25	1 /
OCANA FREIRE MANUEL SAUL	180125740-1	25	1 /
OJEDA SANCHEZ CARLOS HOMERO	180170905-4	25	1 /
ORTEGA VILLAGOMEZ FABIAN FELISTEO	180196663-9	25	1 /
ORTIZ SANCHEZ GUIDO OVIDIO	180264918-4	25	1 /
PALACIOS GARZON CESAR ASDRUBAL	180162390-9	25	1 /
PALACIOS JARRIN RAUL RODRIGO	180131099-4	75	3 /
PALACIOS JARRIN SANDRO ROBER	180298146-2	25	1 /
PALACIOS VALENCIA WALINTON DARWIN	180291359-8	50	2 /
PALACIOS VALENCIA WILBERT DUNN	180316328-4	50	2 /
PALLO PAREDES KLEVER GILBERTO	180246912-0	25	1 /
PALLO REAL CARLOS ASDRUBAL	180228600-3	25	1 /
PAREDES QUISPE MARCOS MOISES	180163891-5	25	1 /
PEREZ PALACIOS JOAQUIN AQUILINO	180145861-1	25	1 /
RODRIGUEZ VILACRES MARCOS VINICIO	180274360-7	25	1 /
ROJAS CASTRO JOSE LAUTARO	180038530-2	25	1 /
ROSERO SAUL JORGE	180089458-4	25	1 /
ROSERO ANGEL OVIDIO	180050087-6	25	1 /
ROSERO CASTRO GALO CONSTANTINO	180038343-0	25	1 /
ROSERO CASTRO JORGE WELINGTON	180275964-5	25	1 /
ROSERO CASTRO JOSE	180088568-1	25	1 /
ROSERO CASTRO MARCOS FELIX	180202909-8	25	1 /
ROSERO CASTRO MENTOR AUGUSTO	180157031-6	25	1 /
ROSERO MARTINEZ DIEGO NICOLAY	180279904-7	25	1 /
ROSERO TORRES JOHNNY MARCO	180272280-9	25	1 /
ROSERO TUSTON KLEVER	180277140-0	25	1 /
SANCHEZ BARRENO FERMIN	180217234-4	25	1 /
SANCHEZ BARRENO JORGE HERNAN	180142724-4	25	1 /
SANCHEZ BARRENO JOSE MANUEL	180239373-4	25	1 /
SANCHEZ BARRENO LUIS ANIBAL	180143804-3	25	1 /
SANCHEZ BARRENO LUIS FERNANDO	180024432-7	25	1 /
SANCHEZ BARRENO LUIS MARIO	180170427-9	25	1 /
SANCHEZ BARRENO PASTOR GABRIEL	180139119-2	25	1 /
SANCHEZ BARRENO SEGUNDO NEPTALI	180143776-3	25	1 /


 TILANS S.A.
 Regional Centro Sierra



SANCHEZ CARRANZA LIMBER MESIAS	180216143-8	25	1
SANCHEZ CARRANZA NESTOR AUGUSTO	180153359-5	25	1
SANCHEZ CASTRO DAVID NEPTALI	180137110-3	25	1
SANCHEZ CASTRO JAIME HERNAN	180184233-5	25	1
SANCHEZ CONTRERAS HECTOR EFRAIN	180196702-5	25	1
SANCHEZ CONTRERAS LUIS ADAN	180047776-0	25	1
SANCHEZ FLORES MANUEL MESIAS	180238802-5	25	1
SANCHEZ LLAMUCA PASTOR BENJAMIN	180186815-7	25	1
SANCHEZ LLAMUCA SEGUNDO BOLIVAR	18015879606	25	1
SANCHEZ MORETA MILTON NOE	180274650-1	25	1
SANCHEZ MORETA VLADIMIR GEOVANNY	180312423-7	25	1
SANCHEZ OCAÑA NEPTALI ISAIAS	160010546-2	25	1
SANCHEZ ROSERO EDWIN PATRICIO	180244758-9	25	1
SANCHEZ SANCHEZ EDGAR LIZARDO	180260757-0	25	1
TORRES JARRIN MANUEL MESIAS	180159533-9	25	1
TORRES PALACIOS WAGNER EDISON	180329900-5	25	1
VILLACRES VICENTE HOMERO	180184761-5	25	1
VILLACRES GARCES ALBERTO TARQUINO	180118048-8	25	1
VINUEZA REAL HECTOR LIVINO	180238349-5	25	1
VINUEZA REAL MARIO LIVINO	180200662-5	25	1
ZURITA LIDER ROMEO	180208865-6	25	1
SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTON QUERO	1890143128-001	3050	122
TOTAL		6100	244

DR. ARIEL MORENO G.
 ABOGADO-NOTARIO
 -QUERO-


 DETO. TOTAL
 6100
 244

Toma la palabra el compañero Anibal Sánchez el mismo
que agradece por la solidaridad a todos y cada uno
de los compañeros.

21

Siendo las 24h00 se clausura la sesión.

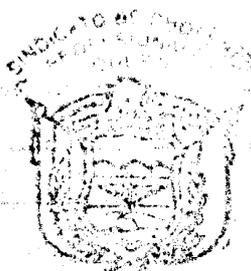

Sr. Rodrigo Palacios

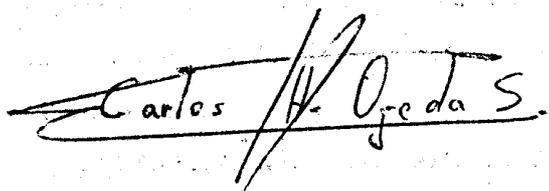
SECRETARIO GENERAL


Sr. Carlos Ojeda

SECRETARIO A.A.C.C.

Yo. SR. CARLOS HOMERO OJEDA, en calidad
de SECRETARIO, tengo a bien CERTIFICAR,
que el presente documento es fiel copia
del original.




Carlos Ojeda S.

Benigno Liguin

- Vocales Suplentes:
- Juan Serrano
 - Marco Paredes
 - Edwin Flores
 - Lalo Rosero
 - Néstor Escobar

Se da Lectura Anúmero 02 y se aprueba modificando el término Compañia por Sociedad Anónima.

Se dio Lectura de oficios con el contenidos de permisos los cuales fueron aprobados.

Informes.

a. Asistencia a invitaciones

- El compañero Secretario General informa:

- Se asistio el nueve de octubre de 1999 a la ciudad de Patate a sesión de la Unión de Sindicatos de la Provincia en la cual el Sr. Presidente de la Unión Segundo Ramos informa y solicita que los balances economicos de los sindicatos deben ser semestral e enviados a la Federación Nacional de Sindicatos, de la misma forma comunica que se van a Supervisar las escuelas de capacitación en el mes de Enero en el Año 2000 en nuestra provincia, se considero el caso de Baños y se decidió participar en una misa de acción de gracias en la cual estuvo presente el Compañero Rodrige Palacios.

- El 16 de Noviembre asistió el compañero Secretario General al Sindicato hermano de Palileo a recibir un cheque de 10 millones que por trámite y amistad se le dio tener en la construcción de las escuelas de capacitación del País para todos los compañeros de este sindicato ya que el Cantón Quero se encontraba en estado de emergencia por situaciones del volcán.

b. Estación de Servicio

El compañero Secretario General informa que el 1 de Septiembre de 1999 se le dio tener...

objetivo
trato
para
que
- De
diseño
escog
- De
ampli
nistro
tendr
bene
se
ren
Lueg
bran
de
boro
Lueg
beubi
So
Rod
de
a b
co-
ca
bu-
vi
se
70-
E
ci
A
el
L
or
1

Año -

12/0000/



Sesión Ordinaria de Asamblea General del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón Quercu, en la sede de la Institución.

Orden del Día

1. Apertura de la Sesión por el compañero Secretario General Sr. Rodrigo Palacios
2. Constatación del Quorum
3. Lectura y aprobación de actas anteriores
4. Lectura de oficios y resoluciones.
5. Informes.
 - a.- Asistencia a invitaciones
 - b.- Conocer las gestiones realizadas para la Estación de Servicio.
 - c.- Verificación de enseres existentes en la Institución enlistado en un primer inventario.
6. Conocimiento del reglamento interno
7. Asuntos Varios.

DR. ARTURO MORENO
ABOGADO NOTARIO
- QUERCU -

Desarrollo

- 1.- El compañero Rodrigo Palacios Secretario General se leuda cordialmente y agradece la presencia de todos los compañeros e instala la sesión solicitando respetuosamente que todos los compañeros que participen con propuestas y nociones para la gestión de la Estación de Servicio.
- 2.- Se verifica el quorum contando con la presencia de 84 compañeros, por lo tanto se cuenta con el número reglamentario.
- 3.- Se da lectura al acta N°01 y se aprueba ratificando y completando sus miembros de la comisión fiscalizadora quedando conformada de: Sr. Jorge Rosero Presidente, Sr. Vinicio Lavilanoz Secretario, Sr. Edgar Sánchez Tesorero.
Vocales Principales: Kléver Rosero

**Sindicato de Choferes Profesionales del
CANTON QUERO**

Filial de la Federación Nacional de
Choferes del Ecuador



INSTITUCION JURIDICA CON ACUERDO MINISTERIAL
DEL 18 DE JUNIO DE 1984 REG. 05 FOLIO 23

QUERO - PROV. DE TUNGURAHUA - ECUADOR

DIR.: EUGENIO ESPEJO Y AMBATO / TELF. 746164

Oficio No. _____

Quero a, ____ de _____ de 199__

TRIBUNAL ELECTORAL

DR. JARRIN RODRIGO
ABOGADO NOTARIO
- QUERO -

Señor

ALACIOS JARRIN RODRIGO

Presente. -

De conformidad con los escrutinios de las elecciones del 23 de mayo de 1999 y la posesión efectuada el 5 de junio del presente año, el Tribunal Electoral y el Sindicato de Choferes Profesionales de Quero, le confiere la presente **CREDENCIAL** que le acreditan en calidad de: **SECRETARIO GENERAL**, de tal manera se halla investido de los derechos, honores y deberes que le confiere la institución.

1/2

Dr. Fanny Jerena Barreto
PRESIDENTE